

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 12 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,638

## Sección A

### Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO No. SAR-190-2018

TEGUCIGALPA M.D.C., 27 DE ABRIL DE 2018

#### LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016 en su Artículo 195, complementado posteriormente con el Acuerdo Ejecutivo 01-2017, crea la Administración Tributaria denominada Servicio de Administración de Rentas, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República, con la misión primordial de administrar el sistema tributario de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO (3):** Que según el numeral 6 del artículo 199 del Código Tributario, establece como facultad del Director Ejecutivo aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria, según corresponda.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Acuerdo No. SAR-190-2018

A. 1 - 5

#### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 126-2017, 2-2018

A. 5 - 7

#### AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO (4):** Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante el Acuerdo SAR-002-2017 se aprobó la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas, creando las siguientes unidades: Dirección Nacional, Dirección Regional Centro Sur, Dirección Regional Noroccidente, Dirección Regional Nororiente, las Direcciones de Grandes Contribuyentes, Direcciones Departamentales, estableciendo para cada una de ellas sus sede y jurisdicciones.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Acuerdo SAR-125-2018 modifico el ordinal tercero del Acuerdo SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO (7):** Que luego de evaluar el funcionamiento de la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas desde su aprobación hasta la

fecha, es meritorio adaptar la misma acorde a las necesidades de atención y funcionamiento de las unidades operativas así como aquellas adscritas a la estructura de la Dirección Nacional, con el propósito de lograr una mayor atención a temas de interés de la organización así como para mejorar la atención brindada a los obligados tributarios.

**POR TANTO**

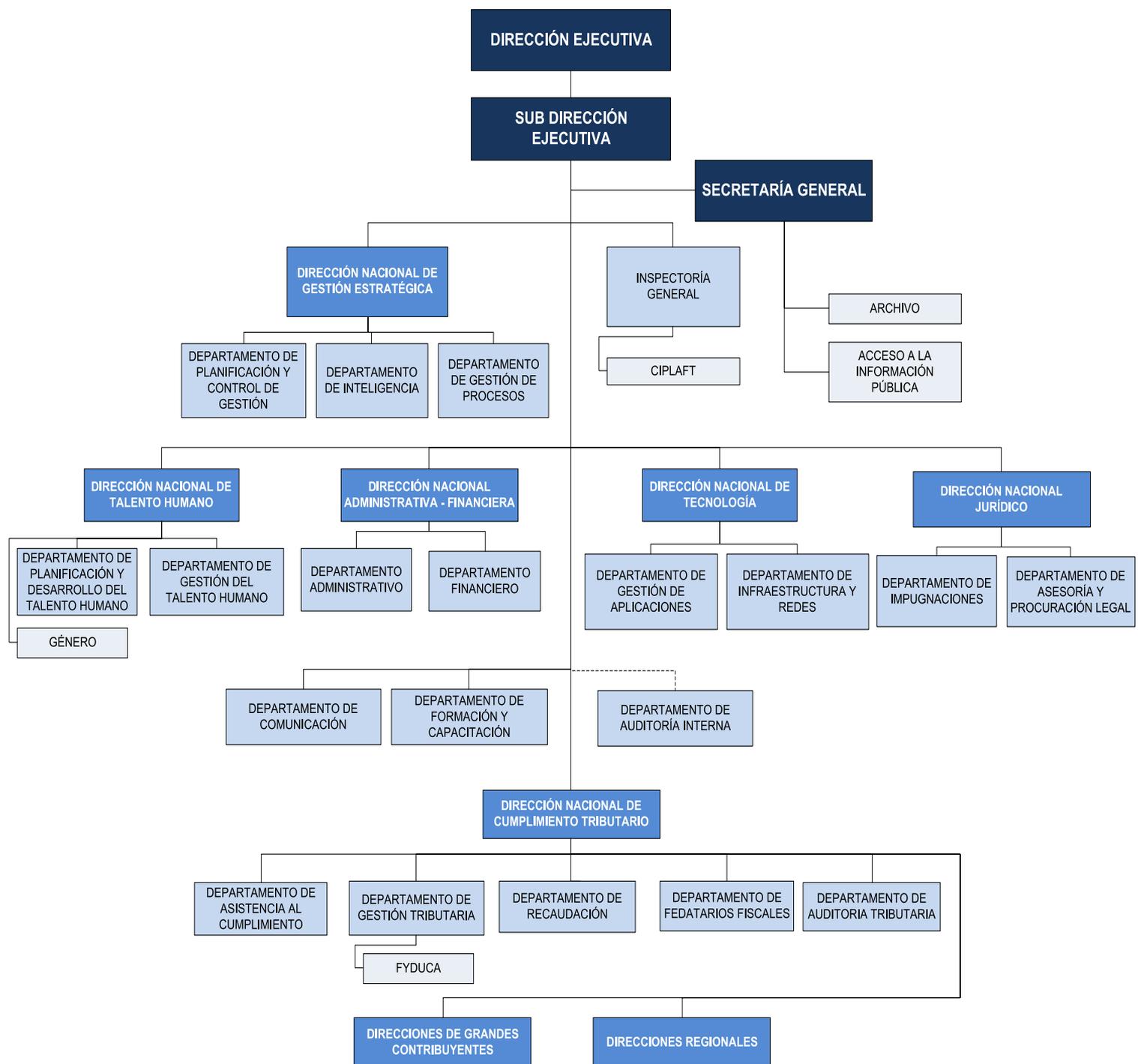
En el uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la

República; Artículos 195, 197 y 199 del Código Tributario; Artículos 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017; Acuerdo SAR-001-A-2017; Acuerdos SAR-002-2017 y Acuerdo SAR-125-2018.

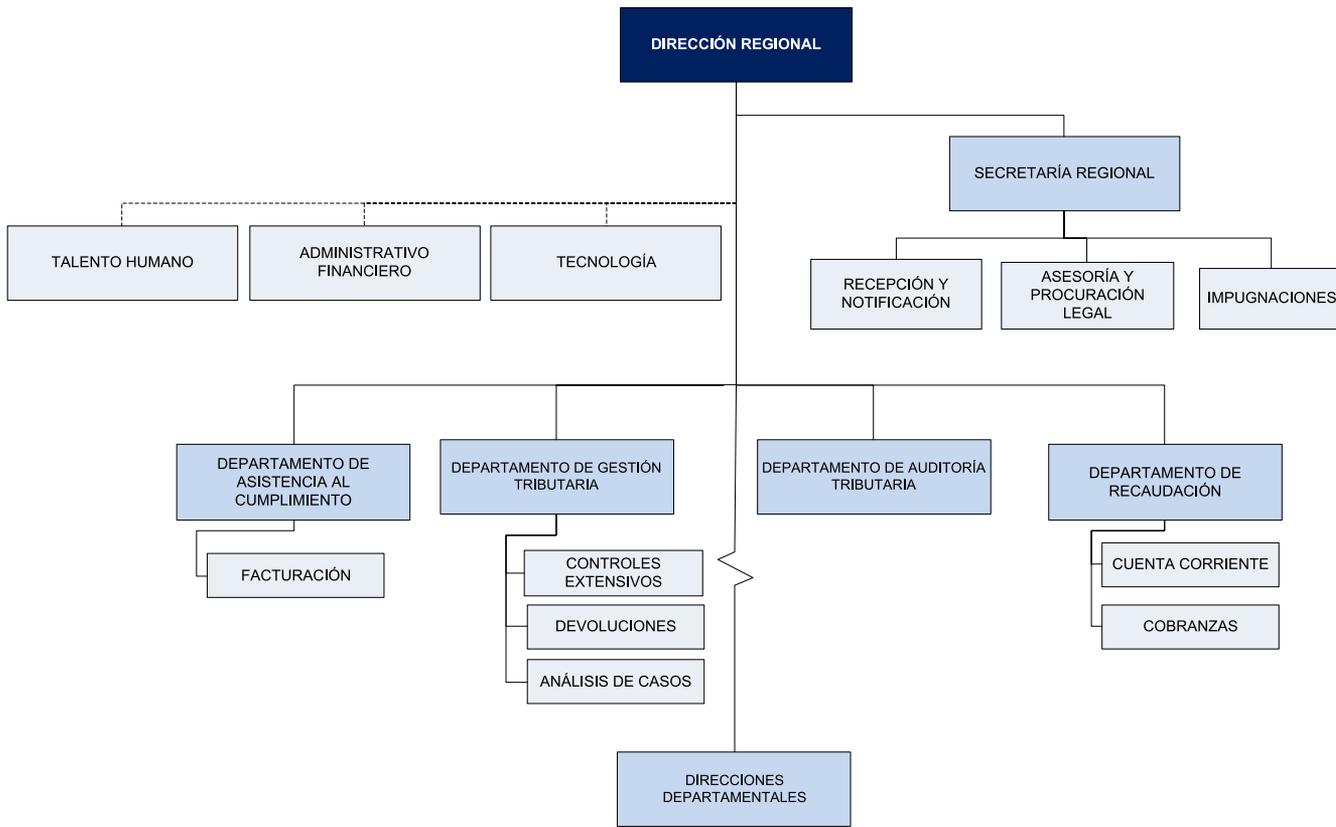
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el Acuerdo SAR-002-2017 contenido de la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas como se detalla a continuación:

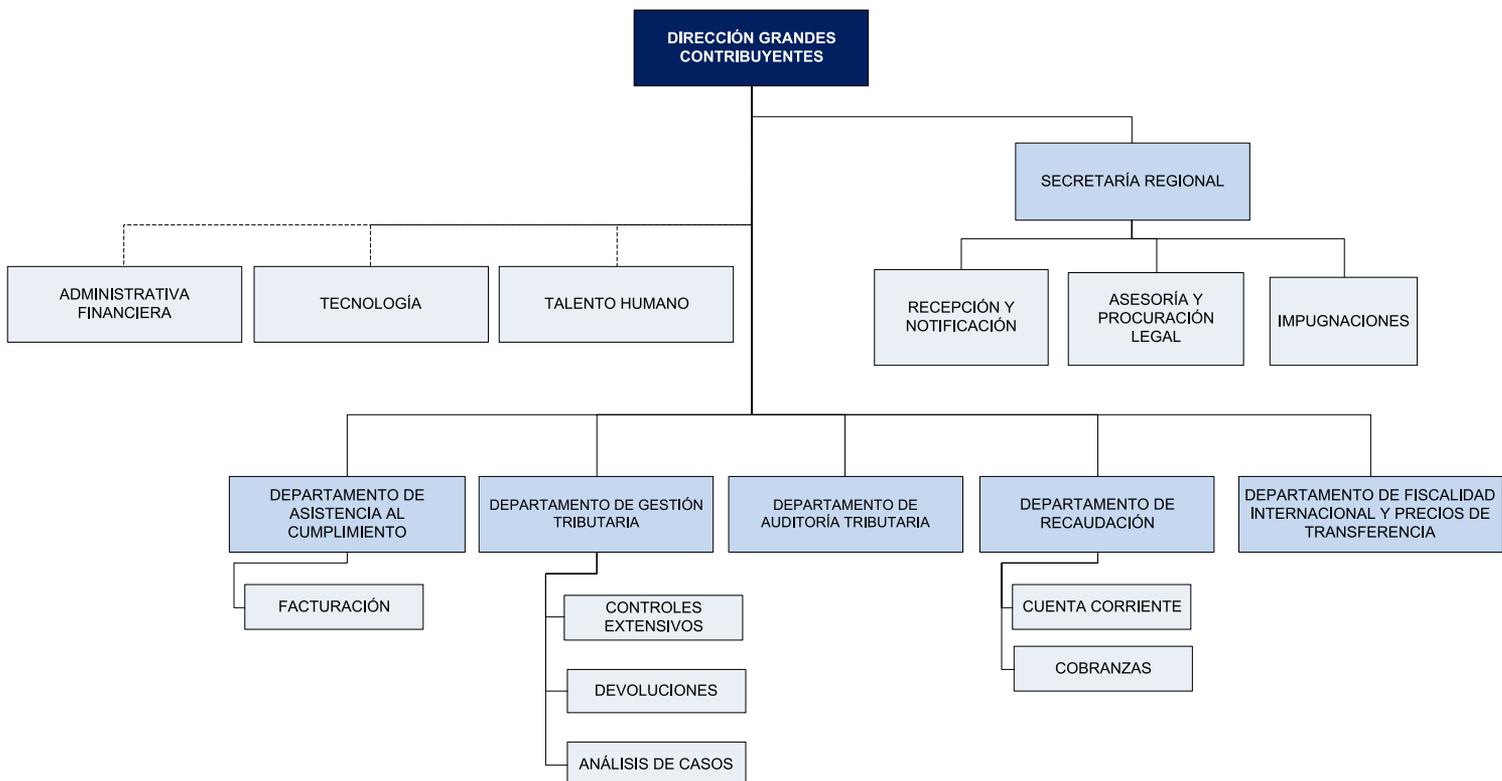
**DIRECCIÓN NACIONAL**



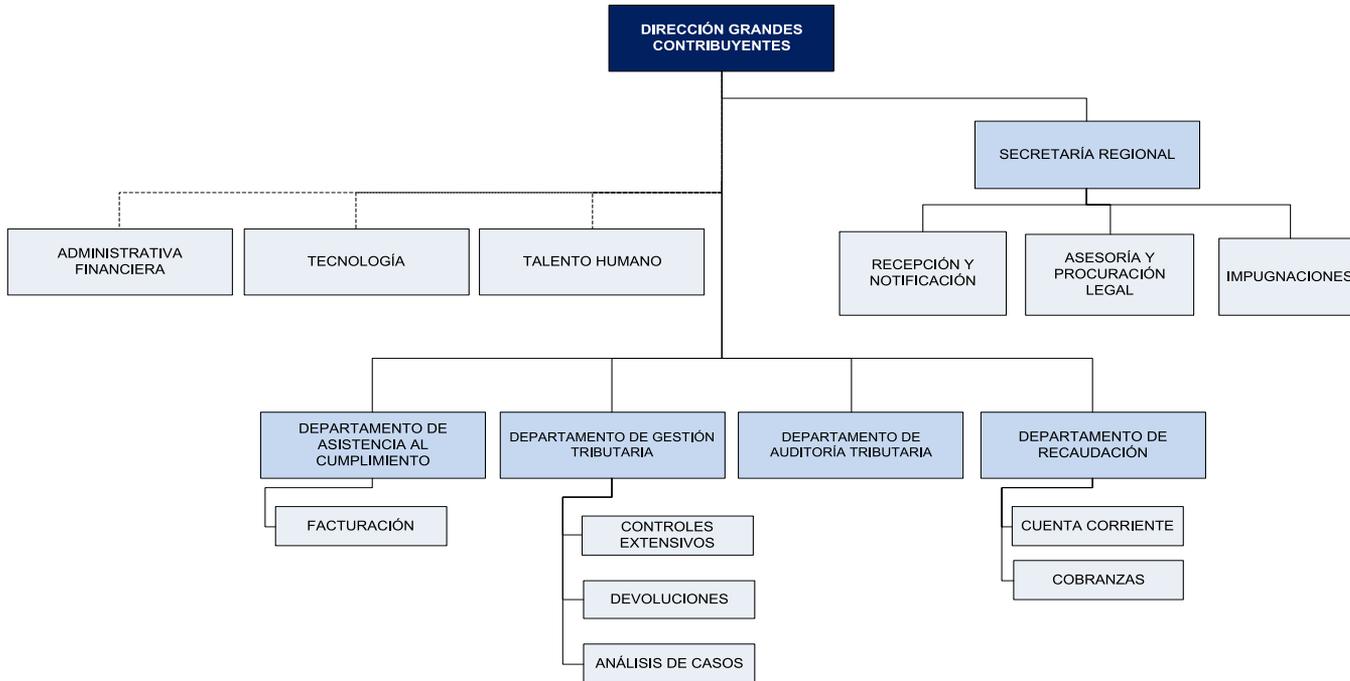
**DIRECCIONES REGIONALES: CENTRO SUR, NOROCCIDENTE Y NORORIENTAL**



**DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA**



**DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES SAN PEDRO SULA**



**DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**



**OFICINA TRIBUTARIA**



**SEGUNDO:** La jurisdicción de cada una de las Direcciones de Grandes Contribuyentes, Direcciones Regionales, Direcciones Departamentales y Oficinas Tributarias, así como la jurisdicción del Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia, se mantendrá conforme a lo establecido en el Acuerdo No. SAR-002-2017 y Acuerdo SAR-125-2018.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**PUBLÍQUESE. -**

**MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**  
MINISTRA DIRECTORA

**CARMEN ALEJANDRA SUARÉZ PACHECO**  
SECRETARIA GENERAL

### **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 126-2017**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 294 establece que los departamentos se dividen en municipios autónomos administrados por corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Estado adoptar las medidas destinadas a promover, proteger, garantizar y conservar los derechos de todos los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 de la Constitución de la República es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Alcaldía Municipal de Comayagua en el departamento de Comayagua, a suscribir

un Contrato de Préstamo con una Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional por un monto de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 40,000.000.00)** el cual será utilizado para la ejecución del Proyecto de Agua Potable.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.  
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de febrero de 2018

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS  
**ROCIO IZABEL TÁBORA**